



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>REFERENCIA:</b>	EJECUTIVO
<b>EJECUTANTE:</b>	OMAR HORTUA FERRO
<b>EJECUTADO:</b>	MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FNPSM
<b>EXPEDIENTE:</b>	500-01-33-33-002-2014-00006-00

Teniendo en cuenta que se surtió el traslado ordenado en el numeral 1 del artículo 443 de la Ley 1564 de 2012, resulta preciso fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 2 del artículo 443 de la Ley 1564 de 2012 en concordancia con el art. 372 y 373 ibidem.

Se percata el Despacho que la entidad demandada propuso la excepción de pago total de la obligación, con soporte en el acto de ejecución (*Resolución No 1500.56.03/1725 de 01//08/2017 – Por medio de la cual se ajusta una pensión de jubilación, dando cumplimiento a un fallo judicial<sup>1</sup>*), en él, hay las respectivas cifras y operaciones contables para dar cumplimiento, en ese orden de ideas, se requiere del apoyo del señor Contador Público para la jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el Distrito Judicial Administrativo del Meta, por lo que se oficiará para que determine contablemente la afirmación de pago total de la obligación, para lo cual se requiere que efectúe la reliquidación de la pensión del señor Omar Hortua Ferro ordenada en el fallo de fecha 26 de noviembre de 2015, confirmada por el Tribunal Administrativo del Meta el 23 de agosto de 2016, dentro del proceso No 500-01-33-33-002-2014-00006-00, correspondiente al medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.

Su liquidación debe iniciar con los primeros cuatro numerales de la parte resolutive del fallo dentro del expediente antes identificado, los cuales contienen los nuevos factores, las fechas de reconocimiento y pago, descuentos de los aportes y, prescripción.

Seguidamente, se hará los ajustes de valor sobre las sumas que resultaron a favor del demandante, conforme al artículo 187 del C.P.A.C.A.

---

<sup>1</sup> Folio 77-81, Tyba: 50001333300220140000600\_ACT\_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO\_23-03-2021 9.54.24 A.M.



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Por último, efectuar la liquidación de los intereses moratorios, consagrados en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, a partir del 31 de agosto de 2016 como se dejó en la constancia de ejecutoría del fallo antes descrito.

Adicional a lo anterior, el señor Contador Público al momento de efectuar la verificación del pago total de la obligación, solo tendrá por concepto de costas del proceso, las cifras numéricas aprobadas en el auto de fecha veintiséis (26) de enero de 2017.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Citar a las partes con el fin de llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo numeral 2 del artículo 443 de la Ley 1564 de 2012 en concordancia con el art. 372 y 373 ibidem, el **25 DE FEBRERO DE 2022 HORA: 9:00 A.M**, la cual se llevará a cabo a través de la plataforma Lifesize, por lo tanto, el respectivo link de la diligencia, estará disponible el día anterior en la página de web de la Rama Judicial en TYBA, en el respectivo expediente digital del presente medio de control.

**SEGUNDO:** Advertir a las partes y sus apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de la imposición de las consecuencias contempladas en los numerales 3 y 4 del artículo 372 de la Ley 1564 de 2012.

**TERCERO:** Oficiar al señor Contador Público del Distrito Judicial Administrativo del Meta, como se dejó anotado en la parte motiva.

**CUARTO:** En lo sucesivo, cualquier comunicación o solicitud que realicen las partes dentro de la presente actuación, se deberá allegar de manera virtual al siguiente correo electrónico del Despacho: [j02admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

**Firmado Por:**

**Liceth Angelica Ricaurte Mora**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**Contencioso 002 Administrativa**  
**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d54064934eb8d22e03d4e6d72d04fe823ab7826197648943ba3231713f1876b0**

Documento generado en 05/11/2021 05:22:42 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**